



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/2/2021.

PROMOVENTE: KARLA ODETTE ANZUETO CANTARELL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE".-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTON, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: ARGELIA GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, (SIC).-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/2/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA CARLA ODETTE ANZUETO CANTARELL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" (SIC)**, en contra de los "RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICO DE AYUNTAMIENTO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA QUE CONSTA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPUTO MUNICIPAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo la **diez horas con treinta minutos** del día de hoy **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del **Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.**

**MAGISTRATURA
TEEC/JIN/AYTO/2/2021.**

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/AYTO/2/2021.

PROMOVENTE: KARLA ODETTE ANZUETO CANTARELL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: ARGELIA GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, (SIC).

ACTO IMPUGNADO: "RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICO DE AYUNTAMIENTO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA, QUE CONSTA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE" (SIC).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el oficio número INE/CAMP/JL/VE/533/2021, de fecha veinticuatro de junio del presente año, signado por Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, y documentación adjunta; y con el oficio CEMCH/175/2021, de fecha veinticuatro de junio del presente año y documentación adjunta, signado por Concepción Aguilar Vela, Consejera Presidente del Consejo



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.**

**MAGISTRATURA
TEEC/JIN/AYTO/2/2021.**

Electoral Municipal Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos de lo decretado en auto de fecha veintiuno del mes y año en curso.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora; ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y acumulación de documentación requerida. Se tiene por recibida la siguiente documentación:

1. De la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche:

1. Original de oficio Número INE/CAMP/JLVE/531/2021 de fecha veintidós de junio de 2021.
2. Original de oficio Número INE/02-JDE-CAMP/VS/0181/2021 de fecha veintitrés de junio de 2021.
3. Copia certificada de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para la elección federal y local del 6 de junio de 2021 de la casilla 0277, contigua 2, correspondiente al Distrito Electoral XIV.

2. Del Consejo Electoral Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

1. Copia certificada de la última versión del Listado de Ubicación e Integración de las Mesas Directivas de casillas. Proceso Electoral 2020-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. Actas de Escrutinio y cómputo de las Casillas 303 Contigua 1, 305 Básica, 306 Contigua 1, 306 Contigua 2, 307 Básica, 312 Contigua 1, 313 Básica, 313 Contigua 1, 314 Básica, 316 Básica, 317 Básica, 317 Contigua 1, 317 Contigua 2, 319 Contigua 3, 340 Básica, 340 Contigua 1, 344 Básica, 345 Contigua 1, 346 Contigua 1, 349 Básica, 349 Contigua 1, 350 Contigua 1, 350 Contigua 2, correspondientes al Municipio de Champotón.
3. Actas de la Jornada Electoral de las Casillas 303 Contigua 1, 306 Contigua 1, 306 Contigua 2, 307 Básica, 313 Básica, 313 Contigua 1, 314 Básica, 317 Contigua 1, 340 Contigua 1, 344 Básica, 345 Contigua 1, 346 Contigua 1, 349 Contigua 1, 350 Contigua 1.
4. Copias certificadas de las Constancias Individuales de Resultados Electorales de punto de Recuento de la Elección para los Ayuntamientos de las Casillas 305 Básica, 307 Básica, 312 Contigua 1, 313 Básica, 313 Contigua 1, 314 Básica, 316 Básica, 317 Básica, 317 Contigua 1, 317 Contigua 2, 319 Básica, 319 Contigua 3, 340 Básica, 340 Contigua 1, 345 Contigua 1, 346 Contigua 1, 349 Básica, 349 Contigua 1, 350 Contigua 1, 350 Contigua 2, correspondientes al Municipio de Champotón.
5. Hojas de incidentes de las Casillas 303 Contigua 1, 306 Contigua 1, 307 Básica, 313 Básica, 313 Contigua 1, 317 Básica, 317 Contigua 2, 345 Contigua 1, 349 Contigua 1, hoja de incidente ilegible, correspondientes al Municipio de Champotón.

Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.

MAGISTRATURA
TEEC/JIN/AYTO/2/2021.

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta Autoridad Jurisdiccional Electoral, considerando lo estipulado en los artículos 452 y 525 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los cuales señalan que los Representantes de los Partidos y de los candidatos independientes recibirán copia legible de las actas elaboradas en las casillas; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 638, párrafo segundo y 677 de la citada Ley; **SE REQUIERE:**

1. Mediante atento oficio, al Consejo Electoral Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, la ciudadana Concepción Aguilar Vela, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:
 - a) Original o copia certificada legible de las hojas de incidentes de las Casillas **305 Básica, 306 Contigua 2, 312 Contigua 1, 316 Básica, 317 Contigua 1, 319 Básica, 319 Contigua 3, 340 Básica, 340 Contigua 1, 344 Básica, 346 Contigua 1, 349 Básica, 350 Contigua 1, 350 Contigua 2**, correspondientes al Municipio de Champotón.
2. Y a las ciudadanas Karla Odette Anzueto Cantarell, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Representante de la Coalición "Va x Campeche"; y Argelia García Martínez, quien se ostenta como Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General Municipal o Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:
 - a) Copias legibles y/o la captura de la original de las Actas de Jornada Electoral correspondientes a las Casillas **305 Básica, 312 Contigua 1, 316 Básica, 317 Básica, 317 Contigua 2, 319 Básica, 319 Contigua 3, 340 Básica, 349 Básica, 350 Contigua 2**, correspondientes al Municipio de Champotón.
 - b) Hojas de incidentes con sus respectivos acuses de recibido.

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que para el caso de no cumplir en tiempo y forma, la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Se ordena integrar tomos. Toda vez que el expediente **TEEC/JIN/AYTO/2/2021** se excede de ochocientos noventa y cinco fojas, y con el objeto de facilitar el manejo del mismo, **FÓRMESE** los tomos necesarios y márchense con el mismo número del cuadernillo principal **TEEC/JIN/AYTO/2/2021**, ello de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 1371 del Código de Procedimientos Civiles del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.**

**MAGISTRATURA
TEEC/JINIAYTO/2/2021.**

Estado de Campeche, aplicado supletoriamente, a falta de disposición expresa en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese como en derecho corresponda y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.


**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.**


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**


**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**